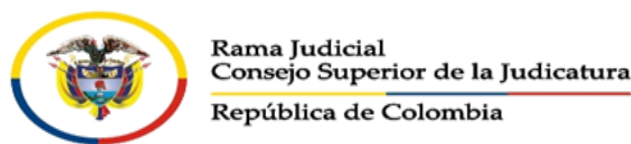


SECRETARÍA –MONTERÍA (15) DE DICIEMBRE DE 2021.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **ALVARO HERNANDO DIAZ ARRIETA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** , Radicado: **2020-128**, proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil, Familia, Laboral de esta ciudad.. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Quince (15) de diciembre de 2021

Proceso	ORDINARIO LABORAL: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2020-00128-00
Demandante:	ALVARO HERNANDO DIAZ ARRIETA
Demandado:	COLPENSIONES PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el presente proceso viene del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, quien en sentencia de instancia decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Juzgado. Asi mismo, Condenó en costas en esa instancia a las partes demandadas, fijando como agencias en derecho en la suma de \$ 908.526 a cada una de las accionadas. Por lo que se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Conforme con lo anterior, y como quiera que se condenó a las partes demandadas en costas de segunda instancia, y allí mismo se fijaron las agencias en derecho por la suma de \$908.526, la cual deberán pagar cada una de las demandada a favor de la parte demandante, se procederá a incluir dicha suma en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

1.Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

2. Téngase como agencias en derecho de segunda instancia a cargo de las partes demandadas la suma de **\$908.526**, suma que deberán pagar cada una de las demandada a favor de la parte demandante, inclúyase este valor en la liquidación de costas que deberá realizarse por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c365618d40430905471d788ec92270773b1e92d594e18872d017df36d209df73**

Documento generado en 14/12/2021 09:37:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>